



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1124/2024, de 13 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua” de Zaragoza.

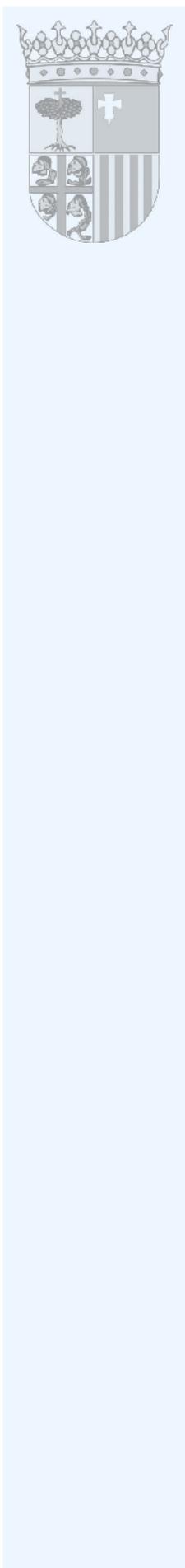
Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Parque del Agua”, código 50019561, de Zaragoza, solicitando nueva autorización para el cambio de domicilio del centro, por traslado de instalaciones.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento de las nuevas instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los centros privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar el centro docente privado que se describe a continuación:  
Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.  
Denominación específica: “Parque del Agua”.  
Titular: Asociación Apache Innovación.  
Código: 50019561.  
Domicilio: Autovía de Logroño, km 7,4.  
Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.

La nueva autorización por cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones, no modifica la configuración del centro, siendo la siguiente:



MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.	2 grupos: Ciclo INICIAL: 1 grupo  Ciclo FINAL: 1 grupo  Número máximo de alumnos por grupo: Módulos bloque común: 20. Módulos bloque específico: variable, según módulos 15 ó 20, (ver artículo 19 y anexo V del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de técnico deportivo)
TÉCNICO DEPORTIVO EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2 grupos. Ciclo INICIAL: 1 grupo  Ciclo FINAL: 1 grupo  Número máximo de alumnos por grupo: - Clases teóricas: 20. - Clases prácticas: 20
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1 grupo  Número máximo de alumnos por grupo: - Clases teóricas: 20. - Clases prácticas: 20

MODALIDAD VIRTUAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.	40 pp.ee. por módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, Código Técnico de la Edificación (CTE) y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.



Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigiéndolo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación, Centros  
y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**